

de conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

TERCERO. Notificar esta Resolución a los interesados, indicándole a la Sra. Pérez Quintana que deberá tomar posesión como Funcionaria de Carrera en el plazo de UN MES, término que le será notificado a la Sra. Pérez Quintana, indicando la fecha y lugar de la firma.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el BOP de Las Palmas, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de esta Corporación.

QUINTO. Dar traslado al departamento de Recursos Humanos, Urbanismo, Intervención Tesorería y Secretaría.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado del Área de Deportes, Servicios Sociales, Accesibilidad, Recursos Humanos, Empleo y Transporte, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 0135/2025, de 4 de febrero, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

Santa Brígida, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

72.603

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

841

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2025-1354, de fecha 28 de febrero de 2025 por el que se modifica la base decimocuarta de las Bases Específicas y Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de diez (10) plazas de Agente de la Policía Local, Grupo/Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición y por el turno libre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 19 de 12 de febrero de 2025), tras haberse recibido por la Viceconsejería de Administración y Transparencia del Gobierno de Canarias observaciones en relación a la base Decimocuarta- Fase de Curso Selectivo, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el Decreto de Alcaldía Presidencia número 0647-2025, de 5 de febrero, por el que se aprueban las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición y por el turno libre, de DIEZ (10) plazas de Agente de la Policía Local, escala básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 19 de 12 de febrero de 2025, sólo en relación con la base Decimocuarta- Fase Curso Selectivo, resultando modificada en los siguientes términos:

Donde dice:

“DECIMOCUARTA- Fase de Curso Selectivo

(...)

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección los convoque para la realización de la siguiente fase, la del periodo de prácticas.

(...)”

Debe decir:

“DECIMOCUARTA- Fase de Curso Selectivo

(...)

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo.

Para ello, los/as aspirantes que hayan superado la oposición podrán interesar la convalidación ante el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de uno o varios módulos para los que se solicita convalidación, en el que deben haberse recibido y superado en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso.

Para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo de preparación y mantenimiento físico y de desarrollo de habilidades psicosociales para la actividad policial, así como de mediación de conflictos conforme establece el apartado 3 del artículo 28 del Reglamento aprobado en el Decreto 36/2024.

En estos supuestos, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección los convoque para la realización de la siguiente fase, la del periodo de prácticas.

(...)”

SEGUNDO. Publicar una vez aprobada la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, así como a la Viceconsejería de Administración y Transparencia.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco José García López.